

**EN EL TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 321,
TRIBUNAL DEL CONDADO DE LEY, Y
TRIBUNAL DEL CONDADO DE LEY NÚMERO DOS,
DEL CONDADO DE SMITH, TEXAS**

ÓRDENES TEMPORALES ESTABLECIDAS

Ninguna de las partes de esta demanda ha solicitado esta orden. En cambio, esta orden es una orden establecida por los tribunales de derecho familiar del Condado de Smith, Texas; y registrá a cada demanda de divorcio y demanda que afecte la relación padre-hijo, incluyendo modificaciones que se presenten en el Condado de Smith. Esta Orden permanecerá en vigor durante la totalidad del litigio a menos que sea modificada o anulada por una orden posterior del tribunal. Solo en la medida en que órdenes temporales posteriores modifiquen éstas órdenes establecidas dichas órdenes temporales registrarán. Los tribunales de lo familiar del Condado de Smith, Texas, han adoptado esta orden porque se debe proteger a las partes y a sus hijos, y preservar su propiedad mientras esta demanda esté pendiente ante los tribunales. Por lo tanto, SE ORDENA:

1. NO PERTURBAR A LOS NIÑOS

A todas las partes se ORDENA abstenerse de realizar las siguientes acciones con respecto a cualquier niño que sea objeto del caso:

- 1.1 Sacar a un niño del estado de Texas con el propósito de cambiar el lugar de residencia del menor, actuando directa o conjuntamente con otros, sin el acuerdo por escrito de todas las partes o una orden de este Tribunal.
- 1.2 Interrumpir o retirar a un niño de la escuela o guardería donde el niño está actualmente matriculado sin el acuerdo escrito de ambos padres o una orden de este Tribunal.
- 1.3 Esconder u ocultar a un niño del otro padre o cambiar el lugar de residencia actual del niño, sin el acuerdo escrito de ambos padres o una orden de este Tribunal.
- 1.4 Perturbar la paz del menor.
- 1.5 Hacer comentarios despectivos al niño, acerca de cualquiera de las partes o sobre los miembros de la familia de la otra parte, o en presencia o ámbito del niño, tampoco permitir que el niño permanezca en presencia de otros que hagan tales comentarios.
- 1.6 Hablar con el niño, o con cualquier otra persona en presencia de un niño, sobre el caso o cualquier aspecto del mismo, así como sobre los temas de custodia, manutención infantil y posesión.

2. CONDUCTA DE LAS PARTES DURANTE EL CASO

A todas las partes se ORDENA que se abstengan de realizar los siguientes actos:

- 2.1 Amenazar a la otra parte en persona o de cualquier otra manera, incluyendo por teléfono, transmisión de voz electrónica, video chat, por escrito o mediante mensajes

- electrónicos, o redes sociales, con la intención de tomar acciones ilegales en contra de cualquier persona.
- 2.2 Utilizar lenguaje vulgar, profano, obsceno o indecente, o de una manera grosera u ofensiva para comunicarse con la otra parte, ya sea en persona, por teléfono, por medio de comunicación electrónica (incluyendo correo electrónico, mensajes de texto y redes sociales), o simplemente por escrito.
 - 2.3 Publicar en cualquiera de las redes sociales comentarios amenazantes específicamente relacionados con el caso o de la otra parte durante el proceso del caso. Plataforma de redes sociales incluyen pero no está limitado a Facebook, Instagram, y Twitter.
 - 2.4 Realizar una o más llamadas telefónicas, anónimamente, a una hora irrazonable, de manera ofensiva o repetitiva, o sin un propósito legítimo de comunicación.
 - 2.5 Abrir o desviar correo, correo electrónico o cualquier otra comunicación electrónica dirigida exclusivamente a la otra parte.
 - 2.6 Utilizar cualquier contraseña o número de identificación personal para acceder a la cuenta de correo electrónico, cuenta bancaria, cuenta de redes sociales, o cualquier otra cuenta electrónica a nombre exclusivo de la otra parte A MENOS que la otra parte dé su consentimiento previo por escrito.

3. PRESERVACIÓN DE PROPIEDAD Y USO DE FONDOS DURANTE EL PROCESO DE DIVORCIO.

Si este es un caso de divorcio, a ambas partes del matrimonio se ORDENA que se abstengan de realizar los siguientes actos:

- 3.1 Destruir, remover, ocultar, gravar, transferir o de otra manera dañar o reducir el valor de la propiedad de una o de ambas partes.
- 3.2 Tergiversar o negarse a revelar a la otra parte o al tribunal, a petición apropiada; la existencia, cantidad o ubicación de cualquier propiedad tangible o intelectual de una o ambas partes,
- 3.3 Dañar o destruir la propiedad tangible o intelectual de una o ambas partes, incluyendo cualquier documento que represente o encarne algo de valor, o alterar la propiedad tangible o intelectual de una o ambas partes, incluyendo cualquier documento que represente o encarne algo de valor, y causando pérdida económica o inconveniente sustancial a la otra parte.
- 3.4 Vender, transferir, asignar, hipotecar, gravar o de cualquier otra manera enajenar cualquier propiedad de cualquiera de las partes, ya sea propiedad personal, propiedad inmueble o propiedad intelectual, sin importar si la propiedad es separada o propiedad comunitaria, excepto según lo autorizado específicamente por esta orden.
- 3.5 Contraer cualquier deuda, aparte de los gastos legales relacionados con esta demanda, o gastar cualquier dinero en posesión de cualquiera de las partes o sujeto al control de cualquiera de las partes para cualquier propósito, excepto según lo autorizado específicamente por esta orden.
- 3.6 Contraer deuda por cualquier propósito y de una manera en la cual la otra parte será responsable exclusivamente a menos que este autorizado específicamente por escrito por la otra parte después de la presentación de esta demanda.

- 3.7 Retirar dinero de cualquier cuenta de cheques o ahorros en cualquier institución financiera para cualquier propósito, excepto según lo autorizado específicamente por esta orden.
- 3.8 Retirar o solicitar préstamos de cualquier manera y por cualquier propósito de cualquier plan de jubilación, reparto de beneficios, pensión, fallecimiento u otro plan de beneficios para empleados, plan de ahorro para empleados, cuenta individual de jubilación o cuenta de Keogh, de cualquiera de las partes, excepto según lo autorizado específicamente por esta orden o por consentimiento previo por escrito de la otra parte.
- 3.9 Firmar o endosar el nombre de la otra parte en cualquier instrumento negociable, cheque, o giro, incluyendo un reembolso de impuestos, pago de seguro y dividendo, o intentar negociar cualquier instrumento negociable pagadero a la otra parte sin la firma personal de la otra parte.
- 3.10 Tomar cualquier acción para terminar o limitar crédito, o realizar cargos a la tarjeta a nombre de la otra parte.
- 3.11 Entrar, operar o ejercer control sobre un vehículo de motor en posesión de la otra parte sin el consentimiento de la otra parte.
- 3.12 Suspender o modificar la retención de impuestos federales sobre los salarios o el sueldo de cualquiera de las partes.
- 3.13 Cortar de alguna manera o afectar el servicio de agua, electricidad, gas, teléfono, televisión por cable, o cualesquier otros servicios contractuales, tales como alarmas de seguridad, control de plagas, jardinería o mantenimiento del jardín, en la residencia de la otra parte, o de alguna manera intentar retirar cualquier depósito pagado en relación con dichos servicios.

4. REGISTROS PERSONALES Y DE NEGOCIOS

A las partes se les ORDENA abstenerse de realizar las siguientes acciones:

- 4.1 Ocultar o destruir cualquier registro familiar, registros de propiedad, registros de negocios o cualquier registro de ingresos, deudas u otras obligaciones.
- 4.2 Falsificar cualquier documento o registro relacionado con la propiedad de cualquiera de las partes.
- 4.3 Destruir, desechar o alterar cualquier registro financiero de cualquiera de las partes, específicamente los registros personales y/o de negocios de las partes.
- 4.4 Destruir, desechar, o alterar cualquier correo electrónico, mensaje de texto, mensaje de video, mensaje de chat u otra información electrónica relevante a la demanda.
- 4.5 Borrar cualquier dato o contenido de cualquier perfil de redes sociales utilizado o creado por cualquiera de las partes o de un hijo de las partes.

5. SEGURO EN UN CASO DE DIVORCIO

Si este es un caso de divorcio, a ambas partes del matrimonio se les ORDENA que se abstengan de realizar los siguientes actos:

- 5.1 Retirar o solicitar préstamos de cualquier manera de la totalidad o cualquier parte del valor de rescate en efectivo de una póliza de seguro de vida sobre la vida de cualquiera

de las partes o de un hijo de las partes, excepto cuando esté autorizado específicamente por esta orden.

- 5.2 Cambiar o de alguna manera alterar la designación del beneficiario en cualquier póliza de seguro de vida de la vida de cualquiera de las partes o de un hijo de las partes.
- 5.3 Cancelar, alterar, no renovar o dejar de pagar primas de, o de alguna manera afectar el nivel de cobertura que existía en el momento en que se presentó esta demanda, de cualquier póliza de seguro de vida, accidentes, automóvil, o póliza de seguro de salud asegurando la propiedad de las partes o personas, incluyendo un hijo de las partes.

6. AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS EN CASO DE DIVORCIO.

Si este es un caso de divorcio, ambas partes del matrimonio están autorizadas específicamente a hacer lo siguiente:

- 6.1 Participar en actos razonables y necesarios para llevar a cabo los asuntos cotidianos de ocupación habitual y de negocios que a cada una de las partes les corresponde.
- 6.2 Hacer gastos y contraer deudas por concepto de honorarios razonables de abogados y gastos en relación con esta demanda.
- 6.3 Realizar gastos y contraer deudas por gastos de manutención razonables y necesarios para alimentación, vestimenta, vivienda, transportación y atención médica.

7. SERVICIO Y EJECUCION DE ESTA ORDEN.

- 7.1 El Demandante deberá adjuntar una copia de esta orden a la petición original y a cada copia de la petición.
- 7.2 Esta orden entrará en vigor al presentarse la petición original y se mantendrá en pleno vigor y efecto como una orden de restricción temporal por catorce días a partir de la fecha de presentación de la petición original. Si ninguna de las partes impugna esta orden presentando pruebas en una audiencia dentro de los catorce días después de la fecha de presentación de la petición original, esta orden continuará plenamente vigente y efecto como un requerimiento provisional hasta una orden posterior de este tribunal. Esta orden completa finalizará y dejará de estar en vigor cuando el tribunal emita una orden final o cuando se desestime el caso.
- 7.3 Estas órdenes abarcan a registros electrónicos e información almacenada electrónicamente, sin importar si la información se encuentra guardada en un disco duro, en un dispositivo de almacenamiento extraíble, en almacenamiento en la nube o en otro medio de almacenamiento electrónico.

EFEECTO DE OTRAS ÓRDENES DEL TRIBUNAL.

Si alguna parte de esta orden es diferente de alguna parte de una orden de protección que ya ha sido emitida o se emitirá posteriormente, las disposiciones de la orden de protección prevalecen. Cualquier parte de esta orden que no sea modificada por alguna orden posterior seguirá en pleno vigor y efecto hasta que el tribunal firme una orden final.

SE ORDENA ASÍ el 27º día Enero, de 2020, efectiva desde y después del 27º día de Enero de 2020.

ROBERT H. WILSON, Juez Presidiendo
Tribunal del Distrito Judicial 321

JASON ELLIS Juez Presidiendo
Tribunal de Justicia de Condado

SARA MAYNARD Juez Presidiendo
Tribunal de Justicia de Condado No.2